



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas

DAF
ACR/raa
07-10-20



DECRETO ALCALDICIO N° 01251

Litueche, 07 DE OCTUBRE DE 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO :

- La solicitud de la Administración Municipal para la adquisición de 1 galvano.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 411 emitido por la DAF
- La cotización del proveedor Comercial Arenas Ltda., Rut 78.624.110-3
- Que el costo de evaluación de ofertas resulta desproporcionado al monto de la contratación, por esta razón se acude a la modalidad de trato directo.

VISTOS:

El Artículo 10, N° 7, letra j) Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, el Decreto Alcaldicio No. 1.550, de fecha 06 de Diciembre del 2016: lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris. . El Decreto N°847 de fecha 13 de Julio de 2018 que modifica y complementa al Decreto Alcaldicio N°597. El Decreto N° 1145 de fecha 10-09-2020 que establece la subrogancia del cargo de Secretaria Municipal.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** la adquisición mediante la modalidad de Trato Directo de 1 galvano de reconocimiento por años de servicio de la funcionaria municipal, doña Celia Oblice Guerrero Donoso.
- 2.- **GIRESE** Orden de Compra a través del Portal Chilecompra a nombre del proveedor Comercial Arenas Ltda., Rut 78.624.110-3, por la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos) IVA incluido.
- 3.- **IMPUTESE** el presente gasto al presupuesto municipal vigente año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

CSM/ACR/RPV/ACR/raa

Distribución:

- Archivo Depto. de Finanzas
- Archivo Of. de Partes.


POR ORDEN DEL SR. ALCALDE
CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

